BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.363

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . . . $ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932) . . . . „ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . . . . „ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719 „ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . . . „ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . . . „ 1.50
Tribunales de la Nación . . . . . „ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . . . . . . „ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas $ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:
Suscripción anual . . . . . . „ 5.—
Número suelto . . . . „ 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.° piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Trabajo, Departamento. — Disponiendo que los establecimientos de la industria metalúrgica de la Capital Federal podrán utilizar personal en horas suplementarias.

Buenos Aires, Julio 13 de 1942.

124.612. — Expte. 47.080-T-1940. — Vistas estas actuaciones en las que la Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos (S. A.), solicita autorización para hacer trabajar en horas suplementarias a obreros de determinadas especialidades que prestan servicios en su establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de importación ocasionada por el conflicto bélico mundial ha provocado —entre otras— en la industria metalúrgica nacional, una intensificación de su producción para hacer frente a la demanda extraordinaria de artículos de esa industria fabricados en el país a fin de reemplazar a los de procedencia extranjera;

Que esa producción extraordinaria ha determinado un desequilibrio en el mercado de brazos, originando en determinados oficios especializados de la mencionada industria, una escasez de mano de obra que traba su normal funcionamiento, lo cual puede ocasionar serios perjuicios que es menester evitar en defensa de la economía del país;

Que en el artículo 4.°, inciso b) de la Ley 11.544 se han previsto situaciones como la referida, autorizándose al Poder Ejecutivo para dictar excepciones temporarias al régimen de jornada máxima instituída en aquella ley, con el fin de que las empresas interesadas puedan hacer frente a las demandas extraordinarias de trabajo;

Que en la adopción de medidas de esta naturaleza excepcional, debe prevalecer un criterio restrictivo, limitándose su alcance a un lapso prudencial y únicamente respecto de aquellos oficios en los que fuera comprobada su necesidad;

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 16 de Julio de 1942

	m$n.
Por avisos	2.543.—
Por marcas	460.—
Por adicionales de marcas	338.—
Por suscripciones	60.70
Por venta de ejemplares y folletos	12.80
Total	3.414.50

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Que las investigaciones y consultas efectuadas en este expediente por el Departamento Nacional del Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.°, último párrafo, y 5.° de la mencionada Ley 11.544, permiten tener por cierto que los extremos exigidos en estas disposiciones legales, se han cumplido respecto de los obreros especializados en determinados oficios;

Que es conveniente y necesario que la mencionada Repartición —autoridad de aplicación del presente decreto— pueda contralorear el estricto cumplimiento del mismo, así como reunir el mayor caudal de elementos de juicio indispensables para conocer el estado de la oferta y demanda de brazos en los oficios de referencia;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los establecimientos de la industria metalúrgica de la Capital Federal, podrán utilizar en horas suplementarias a su personal de ajustadores, alesadores, fraguadores al martinete, fresadores, fundidores manuales, matriceros, herramentistas, modelistas, rectificadores, soldadores al acetileno, soldadores eléctricos, templadores y torneros, en las condiciones y dentro de los límites establecidos en el artículo 13 del Decreto 16.115, reglamentario de la Ley N.° 11.544.

Art. 2.° — Para poder optar por la autorización contenida en el artículo anterior las empresas o patronos interesados deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Comunicar previamente por escrito la opción al Departamento Nacional del Trabajo, presentando al mismo para su rubricación el registro ordenado en el artículo 6.° inciso c), de la Ley 11.544, en el que se llevará el detalle de las horas suplementarias que trabaje cada obrero.

b) Comunicar al Registro Nacional de Colocaciones la nómina de todos los obreros ocupados o de los que contratasen en adelante, con los siguientes datos: nombre y domicilio de la empresa, nombre, domicilio, edad, nacionalidad, estado civil, salario, oficio, especialidad y fecha de alta, de cada obrero. Estos datos se anotarán en las fichas que, a sus efectos, suministrará el Registro. Quincenalmente, las empresas comunicarán a esa Oficina del Departamento Nacional del Trabajo, las bajas del personal que se produjeren.

Art. 3.° — El presente decreto tendrá una vigencia de seis meses a contar de la fecha de su publicación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Ministerio de Hacienda

División de Aduanas y Puertos

Reglamentando franquicias para funcionarios no diplomáticos ni consulares

Buenos Aires, Julio 8 de 1942.

124.344. — 1093. — Expte. 18.192-1942. — Dto. N.° 134. —

Considerando:

Que los artículos 250.° y 251.° de las Ordenanzas de Aduana exceptúan de derechos aduaneros a los efectos personales, de la casa y de la familia de los funcionarios diplomáticos y consulares nacionales que regresen al país después de concluída su misión;

Que la ley no ha previsto expresamente el caso de otros funcionarios de la Administración a quienes el Estado Nacional envía al extranjero para cumplir una función oficial que es de su directo interés, a cuyo efecto les costea los gastos de traslado, de permanencia y de regreso y todos los demás que sean necesarios al cumplimiento de su misión;

Que aún cuando dichos funcionarios no revistan carácter diplomático ni consular —únicos casos previstos por la ley—, puede asimilarse esas situaciones a las contempladas por los artículos 250.° y 251.° de las Ordenanzas, porque evidentemente se trata de una omisión no deliberada de la ley, ya que en uno y otro caso son coincidentes los fundamentos de la exención. Debe recordarse que en una situación similar, planteada en la aplicación del impuesto a los pasajes, el Poder Ejecutivo dispuso acordar la exención de gravamen a los funcionarios en misión oficial, aun cuando la Ley número 11.283 (T. O.) no había previsto expresamente esa exoneración (Decreto N.° 26.803 del 21 de marzo de 1939);

Que, en salvaguardia de los intereses fiscales y a fin de evitar interpretaciones que vayan más allá del propósito de considerar situaciones especiales y aisladas, es necesario fijar normas para que la exención se haga efectiva únicamente en casos excepcionales que el Gobierno pueda resolver con igual criterio que el que se aplica a los diplomáticos. En ese orden de ideas, corresponde dejar establecido que solamente se justifica ese tratamiento cuando los funcionarios son enviados al extranjero para cumplir una función de gobierno que no signifique un beneficio personal —como sería el caso de los becados o de los enviados al extranjero con fines de estudio o de perfeccionamiento—, o cuando no se trate de misiones honorarias o transitorias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los funcionarios designados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional para cumplir una misión oficial en el extranjero, podrán introducir libremente, a su regreso a la República, los efectos de uso de su persona, casa y familia que hubiesen llevado consigo o adquirido en el país donde desempeñaron su misión, bajo las siguientes condiciones:

a) Que los gastos de traslado, de permanencia y los requeridos por el cumplimiento de la misión sean costeados por el Estado;

b) Que los efectos sean usados y su cantidad no desvirtúe el propósito señalado en el presente;

c) Que el regreso se produzca dentro de los 180 días de haberse dado por finalizada la misión.

Esta disposición comprende, bajo las mismas condiciones, a los efectos personales de los familiares de los funcionarios, cuando regresen al país conjuntamente con éstos.

Los efectos adquiridos por los funcionarios en otro país que no sea el fijado para el desempeño de la misión, se hallan sujetos al pago de los derechos.

Art. 2.° — No están comprendidos en las disposiciones del presente decreto los funcionarios enviados al extranjero en misión de estudio, aunque los gastos de traslado, de permanencia y de regreso sean costeados por el Estado.

Art. 3.° — La exención prescripta por este decreto es aplicable a los automóviles que los funcionarios hubiesen llevado consigo o adquirido en el país donde desempeñaron su misión, siempre que el término de éste no haya sido menor de un año y se cumplan los demás requisitos fijados por el artículo 1.°.

Los automóviles introducidos en franquicia no podrán ser vendidos ni transferidos a tercera persona dentro del plazo de dos años contados desde su ingreso al país, sin abonarse previamente los derechos que correspondan.

La Dirección General de Aduanas convendrá con las autoridades municipales las medidas necesarias para controlar el cumplimiento de esta disposición, en ocasión de renovarse las patentes respectivas. Sin perjuicio de ello, dispondrá la formulación de una planilla de cargo al que haya introducido el automóvil, quedando bajo su inmediato control el cumplimiento de las normas precedentes; y el funcionario tendrá la obligación de comprobar anualmente ante dicha dependencia que la patente del vehículo sigue inscripta a su nombre.

Ninguna persona comprendida en los beneficios de este artículo podrá introducir en franquicia más de un automóvil dentro del término de dos años. Tratándose de personas que ya han importado un automóvil en las condiciones precedentes al término de una misión anterior, deberá probarse la reexportación, inutilización o pago de los derechos aduaneros del automóvil anteriormente exonerado de gravamen, para que proceda la franquicia con respecto al nuevo vehículo dentro del plazo indicado.

Art. 4.° — Los beneficiarios de esta franquicia deberán presentar la correspondiente solicitud ante el Ministerio de que dependan; el cual, si el caso encuadra en las disposiciones del presente decreto, remitirá las actuaciones al Ministerio de Hacienda para su resolución, con la información pertinente.

Art. 5.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

General Motors Argentina. — Facilitando drawback a automóviles

Buenos Aires, Junio 19 de 1942.

122.932. — 1095. — Expte. 17.042-1941. — Dto. N.° 121. — Visto que la General Motors Argentina, S. A., solicita introducir a plaza determinado número de vehículos automotores desarmados que traerá de su país de origen, Estados Unidos de Norte América, para ser armados en plaza a los fines de su reembarco en su oportunidad con destino al Uruguay, a cuyo efecto la documentación se presentará con carácter de tránsito, y

Considerando:

Que, con tal finalidad, la recurrente señala que el sistema de drawback fijado por el Art. 23°, inciso b) de la Ley de Aduana no le permite llevar al Uruguay los automóviles que monta, con partes de origen estadounidense, al amparo de tal disposición, toda vez que la mencionada República hermana no admite importaciones de automóviles armados en nuestro país, por desconocer su verdadero origen y aducir que la Argentina no tiene cuota para exportar automóviles;

Que, por otra parte, atento lo informado al respecto por el Banco Central de la República Argentina y Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, la facilidad que se solicita, a la par que resulta conveniente al país, llenará la finalidad de racionamiento y suministro de dichos vehículos que, según se establece a fs. 15 a 18, llevará a cabo el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América en los próximos dos años;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Aduana de la Capital permitirá a los industriales inscriptos a los fines de obtener la franquicia determinada por el artículo 23°, inciso b), de la Ley de Aduana, que documenten en copia de depósito los materiales constitutivos de vehículos automotores que traigan en tránsito para el Uruguay, con documentación de origen que acredite como destino definitivo la mencionada nación hermana.

Art. 2.° — También autorizará la entrada a plaza de los citados materiales, documentados en la forma mencionada por los interesados con el objeto de que éstos procedan al montaje de los aludidos vehículos en sus establecimiento industriales, para reembarcalos oportunamente con destino al indicado país.

Art. 3.° — A los fines de la operación de entrada a plaza de los referidos materiales, los interesados darán a la aduana caución en dinero efectivo, por el importe de los derechos de importación correspondientes a dichas mercaderías, la cual será devuelta una vez efectuado el reembarco de los vehículos automotores montados con tales materiales.

La internación a plaza de los vehículos desarmados será admitida por el término de (180) ciento ochenta días, y si no media pedido de prórroga de este plazo, a su vencimiento se ejecutará la caución otorgada, ingresándose a rentas el importe de la misma.

Art. 4.° — Los industriales mencionados —armadores de vehículos automotores en tránsito—, obtendrán el beneficio de que trata este decreto bajo las siguientes condiciones:

a) Deberán hacer constar en la copia de depósito y en la solicitud en que pidan el despacho a plaza de los vehículos aludidos, además de la circunstancia de que documentan éstos con fines de tránsito por el país y de la declaración aduanera pertinente con arreglo a Tarifa, el número del motor correspondiente a cada vehículo, clase, tipo y características de éstos, así como cualquier otro dato que contribuya a individualizarlos al hacerse el reembarco;

b) En la documentación del reembarco, además de la manifestación que corresponda con arreglo a las disposiciones aduaneras vigentes, deberán determinar el número, letra y año dado por la Aduana a la solicitud en que autorizó la entrada a plaza de los materiales constitutivos, dejando establecido los datos y características enunciados al operarse su entrada, para permitir la individualización de los vehículos reembarcados, enunciando, también el nombre del buque importador y número de registro y declarando que por tales vehículos se pedirá la devolución de los derechos caucionados. Sin perjuicio de hacer constar que los derechos a devolver son íntegramente los de importación que se caucionaron por cada unidad al entrar éstas a plaza (salvo la tasa del 1/2 por ciento ad valorem preceptuada por el Art. 24.° de la ley de Aduana en concepto de compensación de gastos para la comprobación de destino) a efectos de asegurar un control eficiente, los industriales que se acojan a este beneficio declararán en la documentación de reembarco el peso bruto y neto de cada unidad en el caso que los vehículos se extraigan del país encajonados;

Cuando salgan equipados con cubiertas y cámarass neumáticas, deberá expresarse el peso de las mismas y, cuando éstas no hayan sido traídas igualmente en tránsito, conjuntamente con los vehículos de que forman parte, del país de origen, corresponderá que se obtenga el permiso previo de exportación que otorga el Ministerio de Agricultura en los términos del Decreto N.° 110.684, de enero 9 de 1942;

c) Las operaciones de reembarque de vehículos a que se refiere el presente decreto serán contabilizadas en libros especiales, rubricados por el Administrador de la Aduana en los que, llevados al día, se establecerá con mención del número y fecha de la copia de depósito y solicitud de entrada a plaza a qué correspondan la cantidad de cada clase de vehículos reembarcados armados, tipo, peso neto y número del motor de los mismos, especificando además, el número y fecha del documento de reembarco;

d) Con excepción de las pinturas, no se considerarán materiales constitutivos de los vehículos automotores a los efectos del presente decreto, los aceites lubricantes y demás artículos semejantes que en ellos se utilicen; así como tampoco podrá pedirse devolución de los derechos pagados por los materiales que, adquiridos en plaza, se utilicen en estos automotores;

e) En los pedidos de devolución de la caución prestada, que deberán interponerse dentro de los (30) treinta días de operado el reembarco, los industriales beneficiarios al efecto consignarán, además de la petición en forma concreta, el número de la copia de depósito y solicitud de entrada a plaza, el documento de reembarco, fecha en que realizaron dichas operaciones, la cantidad de vehículos automotores desarmados a que se refiere la petición y demás datos necesarios para la individualización de ellos, que determine la Dirección General de Aduana;

f) La Aduana llevará a cada uno de los industriales de que se trata, una cuenta corriente en la que asentará, atendiendo a las constancias de los documentos de entrada a plaza y de reembarco, las cantidades de vehículos desarmados, derechos de importación caucionados por cada uno, fecha de la operación, estableciendo los contraasientos pertinentes, a fin de cancelar la partida relativa entrada a plaza que corresponde a la petición, conformada ésta a los respectivos documentos de reembarco.

Art. 5.° — Regirán a los fines de las operaciones de que trata este decreto, las disposiciones de los Arts. 144 y 145, de la Reglamentación de la ley de Aduana en cuanto los mismos sean aplicables.

Art. 6.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Eximiendo a la Dirección General de Aeronáutica del pago de servicios extraordinarios por llegada o salida de aviones en horas o días inhábiles.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942.

123.360. — 1.098. — Expte. 21030|941. — Dto. N.° 125.

Vistos y Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas, a raíz de que la Dirección General de Aeronáutica Civil, con motivo de los cargos que le ha formulado la Aduana de la Capital, en concepto de servicios extraordinarios correspondientes a los empleados que atendieron las salidas y entradas en días domingo, de aviones de su Repartición, solicita que se la exima del pago de estipendio en las circunstancias análogas que pudieran presentarse, propone el tratamiento que, a su juicio, correspondería asignar a esos aviones; y resultando de lo actuado que las medidas propuestas contribuirían a allanar los inconvenientes con que tropieza la Repartición reclamante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese a la Dirección General de Aeronáutica Civil del pago de servicios extraordinarios correspondientes al personal aduanero que en horas o días inhábiles controle la salida al exterior y entrada al país de los aviones del Estado a su cargo, cuando éstos efectúen los respectivos vuelos piloteados por personal de la Repartición y en cumplimiento de misiones estrictamente oficiales.

Art. 2.° — No se considerarán comprendidos en esta franquicia los servicios de los aviones que a su salida o entrada al país, aparte del piloto aviador y del personal oficial de la aeronave o encargado de la misión correspondiente, conduzcan otros pasajeros, encomiendas, cargas o equipajes.

Art. 3.° — La Dirección de Aeronáutica Civil al hacer la comunicación prescripta por el art. 7.° del decreto de septiembre 4 de 1925, hará conocer a la Aduana la condición en que sale o arriba la aeronave al país, para que ... me la intervención que le compete.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Ministerio de Marina

Modifícase artículo 686 del Reg. de Administración

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942.

122.890. — 436. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase los acápites a) y f) del artículo 686 del Reglamento General de Administración de la Armada, debiendo quedar redactados en la forma siguiente:

a) El coeficiente se aplicará sobre el sueldo que fije el presupuesto (incluso suplemento de servicio activo), previa deducción del aporte total para el montepío militar; las asignaciones se liquidarán como en el país.

f) En el caso de personal ascendido que debe ingresar al montepío militar o civil la diferencia del ascenso, el coeficiente se aplicará sobre el sueldo del nuevo grado (incluso suplemento de servicio activo en el personal superior) o categoría, previa deducción del aporte mensual ordinario para el montepío.

Art. 2.° — Las modificaciones que se establecen por el artículo anterior, comenzarán a regir desde el 1.° de julio del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
Mario Fincati

Reforma a la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1942.

123.092. — 965. — Visto el presente expediente 1-M. 3.703|942 (4-M. 10.201 de 1942), y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 291, 320, 322 y 325 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, los que quedarán en la siguiente forma:

"Art. 291. — Los penados que alojen en la Prisión (clases A. B. y los de la clase C, condenados por delitos comunes), estarán a cargo de la guardia y de los custodias necesarios, a los efectos de su seguridad y vigilancia en los trabajos en la forma que se fija en esta Reglamentación. — Los penados de la clase C, condenados por delitos militares exclusivamente, deberán presentarse todos los días y normalmente a las 9 y a las 19 horas, al Jefe de la Sección Personal".

"Art. 320. — Los penados de la clase C, condenados por delitos comunes, alojarán en la Prisión en pabellones separados de la tropa, y los de la clase C, condenados por delitos militares exclusivamente, alojarán en pabellón aparte separado de la Prisión dentro del recinto de la Zona "Militar".

"Art. 322. — Los penados por delitos militares, vestirán los uniformes de diario o faena reglamentarios sin insignias ni distintivos sustituyendo en su caso, los botones de reglamento por otros de hueso color negro, y los penados por delitos comunes, vestirán traje de faena reglamentario, color azul en verano y el mismo tipo de traje pero de paño, en invierno, gorra sin distintivos ni insignias".

"Art. 325. — Los oficiales penados de la clase D. alojarán separados de la Prisión".

Art. 2.° —Publíquese en Orden General, etc.

CASTILLO
Mario Fincati

Autorizando a la Comisión Administradora de la Flota Mercante a incorporarse a la Conferencia de Armadores.

Buenos Aires, 27 Junio de 1942.

123.763. — 459. — Visto el expediente 1-C-4.203|942, iniciado por la Comisión Administradora de la Flota Mercante del Estado y atento lo dispuesto por el artículo 3.°, inciso c), del Decreto N.° 103.316 de Octubre 16 de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Administradora de la Flota Mercante del Estado a incorporarse a la Conferencia de Armadores U. S. A. Río de la Plata ("River Plate United States Freight Conference") y a suscribir los convenios correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
Mario Fincati

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Memoria del Ministerio. — Plazo para que las reparticiones envíen sus informes y cuadros estadísticos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1942.

RESOLUCION N.° 30

Atento a que el artículo 90 de la Constitución Nacional dispone que cada Ministerio debe presentar, en las primeras sesiones ordinarias del H. Congreso, la memoria del estado de los asuntos correspondientes al Departamento; y que para su preparación es necesario tener, con la debida anticipación, los documentos relacionados con las actividades de cada una de las reparticiones de su dependencia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.° — Los jefes de las reparticiones dependientes del Ministerio deberán enviar sus informes anuales y cuadros estadísticos respectivos, antes del 15 de marzo de cada año.

2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

Rothe

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

LA MUTUA CERRITENSE
Compañía de Seguros S. A.

Res. N.° 278. — Expte. 1.405-942. — Prov. N.° 1.700. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 8, solicitando autorización para operar en seguros contra accidentes del trabajo para personal de "empresas e industrias en general"; lo informado por el Departamento del Trabajo de Entre Ríos; y

Considerando:

a) Que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos, son los de uso corriente en plaza y han sido aprobados ya para otras entidades, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

b) Que ha modificado sus estatutos, ampliando el objeto social a la nueva rama cuya autorización solicita; y cuya reforma ha sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, según consta a fojas 25;

c) Que la recurrente tiene constituído el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m|n.), en títulos públicos, que exige la Ley N.° 9688 (Art. 20, inc. a), según constancias que obran en el expediente N.° 680|939 (solicitud de inscripción),

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°) — Autorízase a la entidad "La Mutua Cerritense", Compañía de Seguros S. A., con sede en Pueblo Gobernador Racedo (Pcia. Entre Ríos), para operar en el ramo de Seguros Colectivos contra Accidentes del Trabajo (Leyes 9688 y 12.631), bajo el plan "Empresas e Industrias en General", con las condiciones particulares y generales de póliza de fojas 5, modificadas en el endoso de fojas 19; solicitud de seguro —en la que se transcribirán las condiciones generales aprobadas—, y anexo de fojas 6; tarifa de fojas 7; y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso de fojas 17; con la salvedad de que en dichos elementos deberá hacerse constar la nueva denominación social.

2.°) — Notifíquese la recurrente que antes de la iniciación de operaciones bajo las condiciones aprobadas, deberá:

a) Comunicar la fecha fijada para ello, y acompañar seis (6) juegos de póliza, endoso y anexos impresos en la forma aprobada; uno de ellos sellado y firmado por presidente o secretario;

b) Consignar en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 278 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 10 de julio de 1942";

3.°) — Notifíquese asimismo que deberá:

a) Informar semestralmente sobre la experiencia obtenida con la explotación de este seguro;

b) Incluir, en futuras impresiones de pólizas, las modificaciones contenidas en el endoso de fojas 19; en cuya oportunidad se acompañarán ejemplares impresos de pólizas;

4.°) — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 10 de Julio de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

CREDITO HIPOTECARIO Y SEGUROS "LA PLATENSE", S. A.

Res. N.° 277. — Expte. N.° 395|939. — Prov. N.° 1699. — Vistas estas actuaciones que iniciara la entidad del rubro a los fines de su inscripción como aseguradora; y atento:

a) Que por Resolución número 231 de fecha 6 diciembre 1941 (Expte. N.° 1274|941), se inscribió la operación concertada entre la entidad Crédito Hipotecario y Seguros "La Platense", S. A. y "La Aseguradora Río de la Plata", S. A., como consecuencia de la cual aquélla

ha dejado de operar en seguros;
b) Que de acuerdo con los nuevos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Pcia. de Buenos Aires, el 21 de agosto 1941, la sociedad se dedicará a la realización de operaciones ajenas al seguro (hipotecas, edificación, finanzas y mandatos),

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° Dar por terminados los presentes trámites de inscripción (solicitud número 165); dejándose expresa constancia que la entidad Crédito Hipotecario y Seguros "La Platense", S. A. (ahora: Crédito Hipotecario "La Platense", S. A.), con sede en la Ciudad de La Plata (Pcia. de Buenos Aires), no está autorizada para operar en seguros en el territorio de la República.

2.° — Notificar a la misma sociedad, que deberá presentar periódicamente un informe demostrativo del estado de sus compromisos pendientes frente a asegurados y del mantenimiento de las reservas correspondientes.

3.° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 8 de Julio de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

"SUD AMERICA" COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

Res. N.° 279. — Expte. N.° 1477|942. — Prov. N.° 1702. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 6 solicitando autorización para operar en el plan vida denominado "Seguro Colectivo de Jubilación"; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, con sede en la Capital Federal, para operar en el plan "Seguro Colectivo de Jubilación", con las condiciones particulares y generales y tablas de fojas 2; certificado de seguro, propuesta y anexos de fojas 4; primas puras, de tarifa y cuadros de valores de fojas 3; y fórmulas de cálculo y demás bases técnicas de fojas 5.

2.° — Notifíquese la recurrente que antes de la iniciación de operaciones en el plan autorizado, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, y acompañar seis (6) ejemplares impresos de la póliza, certificado y anexos en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por Presidente o Gerente;
b) Consignar en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución número 279 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 11 de Julio de 1942".

3.° — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 11 de Julio de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Loncupué y Picunches Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.414-1940.

Buenos Aires, junio 10 de 1942. — En vista de lo informado precedentemente por el Servicio y no habiendo el interesado, al presentar su solicitud que corre a fojas 31, dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución del 21 de Agosto de 1911, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido los términos del artículo 3.° de la concesión de fecha 6 de junio de 1941, que corre a fojas 26 vuelta, y siguientes. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Expediente N.° 200.855-1941.

Buenos Aires, junio 12 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches. — Expediente N.° 202.937-1941.

Buenos Aires, junio 10 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Isla Lennox. — Expediente N.° 201.802-1941.

Buenos Aires, junio 10 de 1942. Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Expte. N.° 188.221-1939.

Buenos Aires, junio 9 de 1942. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 2 de agosto de mil novecientos cuarenta (agosto 2 de 1940). Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Minas y Ñorquín. — Expediente N.° 203.417-1941.

Buenos Aires, junio 10 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Isla Lennox. — Expediente N.° 201.803-1941.

Buenos Aires, junio 10 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Fortunato Casas, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.653-1941.

Buenos Aires, junio 26 de 1942. — Vista la solicitud del señor Fortunato Casas, anotada bajo el número 2488 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, artículo 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41, y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: Artículo 1.° — Conceder al señor Fortunato Casas, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, artículo 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de 716 hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 4 en los lotes 24 y 25 de la fracción B. de la sección XXXIII del Territorio Nacional del Neuquén, de la siguiente manera: afectando la forma de un exágono irregular y está limitada al Norte por una recta de dirección Este-Oeste situada a 5.000 m. (cinco mil) al Norte de la cúspide del cerro de Los Guanacos; al Sud, una recta paralela al límite Norte, cuya prolongación hacia el Oeste se encuentra a 3.000 m. (tres mil) al Norte de la desembocadura del Arroyo Cajón de Los Caballos en el Río Neuquén; al Oeste el límite Este de la reserva para el pueblo de Andacollo y, al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud está definida como sigue: el primer lado, es normal al límite Norte y su prolongación hacia el Norte, halla a la confluencia de los Arroyos Rahuecó y Huemules; el segundo es de rumbo Este Oeste y se encuentra a 1500 m. (mil quinientos) al Sud de la confluencia citada y, el tercero es normal al segundo y su prolongación hacia el Norte se encuentra a 1000 m. (mil) al Oeste de la cúspide del cerro La Prenia. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, cuatro pesos m|n. ($ 4 m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el 26 de julio próximo (veintiséis) y vencerá el 1.° (primero) de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres (1943). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino, por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título, de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado, para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Julio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|219

Llámase a licitación púb'ica para el día 5 de Agosto de 1942 a las 15, por la provisión de 3.200 mts. "tela impermeable, blanca, doble faz" al Costurero Central. — Informes: Sección Provedurías. — Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.17 jul.-N.° L-1346-v. 22 jul.

(O. 66)

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de agosto de 1942, a las 15,30 horas, para la reconstrucción del Pabellón I.° del Hospital Rivadavia calle Bustamante 2531. — Para bases de licitación, informes, etc., ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 18 horas. — La Comisión de Obras.

e.17 jul.-N.° L-1354-v.3 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamados a licitación privada número 182, ramos: papelería, ferretería, carbón y madera. Apertura: julio 23, 15 horas. (D. 11.908|42).

Licitación privada número 183, ramo: papelería. Apertura: julio 23, 15,10 horas. (D. 11.909|42).

Buenos Aires, 16 de Julio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-1363-v.23 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente:

Llamado a licitación privada número 181, ramo: hierros. Apertura: julio 22 15 horas. (3a. 01.541|42).

Buenos Aires, 15 de Julio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-1357-v.22 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte. 2984-T-1942. (Cde. 2)

Llámase a licitación privada para el día 20 de julio, a las 15 horas, para la adquisición de:

12 piezas, T-418.
8 piezas, T-1042.
2 piezas, U-1.
30 piezas, U-32.
8 piezas, U-9.
12 piezas, T-107.
4 piezas, U-96.
12 piezas, W-467.
12 piezas, W-409.
1 pieza, U-1248.
1 pieza, U-19.
2 piezas, T-252.
20 regletas de cuerpo 9, medida 4.
8 regletas machos, de cuerpo 9.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1942. — El Secretario.

e.17 jul.-N.° L-1352-v.20 jul.

Expte. 7080-D-1942

Llámase a licitación privada para el día 20 de julio, a las 15 horas, para la adquisición de:

2.000 kilos neto de azúcar Tucumana de 1ra.
6.000 kilos neto de azúcar Tucumana de 2da.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1942. — El Secretario.

e.17 jul.-N.° L-1351-v.20 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada para el día 24 de julio de 1942, a las 14.30 horas, para el arrendamiento del campo "General Belgrano", con una superficie de 182 hectáreas aproximadamente, sito en el partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), con destino a la explotación de alfalfares.

Las bases a que se debe ajustar la oferta pueden consultarse en la Oficina Arrendamiento y Administración de Campos, Piedras 141 4.° piso, de 12 a 18 horas, sábado de 9 a 12 horas.

Las ofertas bajo sobre cerrado serán entregadas en el día y hora indicados precedentemente, en la oficina citada precedentemente. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento, Secretaría General.

e.17 jul.-N.° L-1353-v.20 jul.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Hasta el día 4 de agosto próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la Prefectura General Marítima, calle Lavalle N.° 341 (3.° piso) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción de tres lanchas patrulleras de 12 metros de eslora.

Se proveerán en las Oficinas de la División Material de la Prefectura General Marítima, a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las Bases de Licitación, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas. — Buenos Aires, Julio 13 de 1942. — Raúl Somerville, Capitán de Navío (R.), Prefecto General Marítimo Accidental.

e.17 jul.-N.° L-1356-v.28 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 25.604 DC.|942.

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumentos topográficos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Agosto próximo, a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1942. — El Secretario General.

e.17 jul-N.° L-1344-v.22 jul.

Expte. 22.262|DTP. 941.

L'ámase a licitación púb'ica para la provisión de un equipo para ensayo de instrumentos eléctricos de medición. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1942. — El Secretario General.

e.17 jul.-N.° L-1334-v.22 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bronislao Rinkevicius**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 885-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Tur**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 886-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Amado Esquivel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 887-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aguntín Rosas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 888-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan de Dios Villalobos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 889-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Ormela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 890-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Tribolo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 891-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Chaple**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 892-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Florencio Arce**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 893-v.22 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Alejo Montañez**.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 840-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex Director de la Escuela N.° 132 del Chaco, don **Raimundo Juan Civetta**.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 841-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Antonio Lanzieri**.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 842-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luis López Calvo**.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 843-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Daniel Grau**.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 844-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Venerando Zanghri**.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 845-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Francisco Zabala**.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 846-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Florencio Castro**.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 847-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Ojeda**.
Buenos Aires, 1 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 848-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Enrique Sánchez Alves**.
Buenos Aires, 1 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 849-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Cendra**.
Buenos Aires, 1 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 850-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de música de la Escuela N.° 11 del C. E. 15.°, doña **Armida Calatayud de Ponce**.
Buenos Aires, 1 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 851v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Vicente Azcuí**.
Buenos Aires, 1 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 852-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Pedro Genadai**.
Buenos Aires, 1 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 853-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Manuel José Oviedo**.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 869-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luis Giulietti**.
Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 870-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Pedro Leza**.
Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 871-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Salvador Zaino**.
Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 872-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, don **Manuel Bonnete**.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 873-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don **Enrique Federico Furst**.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 874-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Manuel Cabrera Figueroa**.
Buenos Aires, 1 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 854-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Leopoldo Sagarzazu**.
Buenos Aires, 1 de Julio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 855-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Púb'ica, don **Guillermo Fürst**.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 856-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela N.° 71, de La Pampa, doña **Adelina Rúa de Suárez**.
Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 857-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Andrés Martín Crosta**.
Bnueos Aires, 26 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 858-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Arturo Antonio Pasión**.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 859-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina, don **Juan Gómez**.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 860-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Silverio Ruiz**.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 861-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Juan Pedro Grazide**.
Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 862-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Angel Grosso**.
Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 863-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Pedro José Calvo**.
Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 864-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, don **Juan José Drago**.
Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 865-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Faustino Rolandi**.
Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.
e.17 jul.-N.° 866-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Gerónimo Expósito**.

Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 868-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Villarruel**.

Buenos Aires, 25 de junio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 867-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Ruiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 875-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Agustín Escalante**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1942. — p. el gerente: Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.17 jul.-N.° 876-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Teixeira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 877-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Vázquez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 878-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Luis Penna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 879-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Kienast**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 880-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Puntieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 881-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido Gregorio Espgón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 882-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Serrano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 883-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Emilio Altamiranda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 884-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Pastor Ludueña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 894-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 895-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Antonio Campero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942. — Juan B. Balbiani, gerente.

e.17 jul.-N.° 896-v.22 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, don **Juan Carlos Loza**.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 800-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Andrés Carlos Lagasio**.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul-N.° 801-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Manuel Ayala**.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul-N.° 802-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Miguel Ignacio Aramburu**.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul-N.° 803-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Ramón Antonio Rivero**.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 804-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Angel Bevilacqua**.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul-N.° 805-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Félix Heredia Durruti**.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 806-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Joaquín Otero**.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 807-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Antonio Capocci**.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 808-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, don **José Manca**.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 809-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, don **Nicasio Victoriano Basaldúa**.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 810-v. 20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Pablo Domingo Tomeo**.

Buenos Aires, 7 de julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 811-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan José Jost**.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 12-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Manuel Gallardo**.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 838 v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Balduino Emilio Carlos Dittmar**.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 839-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Alberto Domingo Posso.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 827-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Abelardo Tomás Rueda Zúniga.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 828-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Miguel Calixto Falcato.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 829-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Samuel Pucks.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 830-v20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don **Antonio María Gómez.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 831-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Rodríguez Casado.**

Buenos Ares, 3 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 832-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Juan Pignanelli.**

Buenos Aires, 4 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.N.° 833-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don **Miguel Giangiacomo D'Ovidio.**

Buenos Aires, 4 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 834-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex profesor del Colegio Nacional "Luis Clavarino" de Gualeguaychú, don **José Bolfo.**

Buenos Aires, 4 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 835-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex sargento de la Policía de la Gobernación de La Pampa, don **Pedro María Castro.**

Buenos Aires, 4 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 836-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Antonio Luckes.**

Buenos Aires, 4 de julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 837-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Guillermo Soler.**

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 813-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Sandalio Espeche.**

Buenos Aires, 7 de julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 814-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Atanasio Zalazar.**

Buenos Aires, 7 de julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 815-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Vicente Consigho.**

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 816-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex subcomisario de la Gobernación de La Pampa, don **José Fernández.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 817-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Héctor Martínez.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 818-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Arsenales, don **José Riveli.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17jul.-N.° 819-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Ventuiz.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 820-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Enrique Bertoni.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 821-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don **Martín José Cabrera.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 822-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Rodolfo Mezzanzani.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 823-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina, don **Enrique Federico Christian Niemeyer.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 824-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Eduardo Ezequiel Pasión.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 825-v.20 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Colegio Nacional "Mariano Moreno", don **Néstor Timoteo Vico Torra.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Prosecretario.

e.17 jul.-N.° 826-v.20 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Borras y Juan Borras**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.17 jul.-N.° 1438-s.p|p.v.22 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcos Hernando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°

Buenos Aires, Julio 11 de 1942. — Rodolfo A. González, secretario.

e.17 jul.-N.° 1435-s.p|p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Edmundo F. Francone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 13 de 1942. — Rodolfo A. González, secretario.

e.17 jul.-N.° 1436-s|p.p.-v.22 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Prado**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1942. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 jul.-N.° 1437-s.p|p.-v.22 ago.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por quince días que en el juicio: "Piedrarena Sdad. Anón. entrega de posesión al fideicomisario", se ha señalado la audiencia del día 6 de agosto próximo a las 15 horas para convocar a los señores tenedores de debentures a asamblea general extraordinaria, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.) Autorización al fideicomisario para gravar la totalidad o parte de los buques que componen la flota de la sociedad deudora en garantía de deudas de la misma y de nuevas operaciones de crédito.

2.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La Asamblea se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, siendo la misma presidida por el fideicomisario doctor Juan C. Mosciaro de conformidad a las prescripciones de la Ley 8875. — Buenos Aires, Julio 15 de 1942. — Adolfo L. Allende, secretario. e.17 jul.-N.° 6815-v.31 ago.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Amilcar Moglie**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario. e.17 jul.-N.° 1434-s.p|p.-v.3 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LABORATORIOS BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don William Stuart Adams, casado, británico. — Don Louis Clement Cunat, casado, británico. — Don Arnold Wilson Adams, casado, uruguayo. — Don Juan Joaquín Recena Pallares, casado, español. — Don Francis Gerald Ballantine, casado, británico. — Don Walter Holland, viudo, británico y don Cirilo Stuart Adams, soltero, argentino, domiciliados en la calle San Juan número dos mil doscientos sesenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que conforme a las escrituras de fechas veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete, quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho; veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve y veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, pasadas ante este Registro, los cuatro primeros comparecientes son únicos componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "**Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que obra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y seis, folio ciento cincuenta y ocho del libro dos; número setenta y tres, folio cuatrocientos noventa y tres, libro dos; número cuatrocientos veintiséis, folio setenta y cuatro del libro cuatro, y número cuarenta y siete, folio ciento cuarenta y siete del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En ese carácter, resuelven a partir de la fecha del presente, ampliar la sociedad incorporando como socios a los señores don Francis Gerald Ballantine, don Walter Holland y don Cirilo Stuart Adams, aumentar el capital social, por el aporte de los mismos, y modificar algunos de los artículos del contrato de origen y de su ampliación, adoptando en consecuencia para que la rija en lo sucesivo, el siguiente artículado. — Artículo Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos treinta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación y firma social de "Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: El objeto social es la fabricación y comercio de productos medicinales, veterinarios y afines, representaciones nacionales y extranjeras de productos medicinales, veterinarios en general y demás anexos. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle San Juan número dos mil doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y ocho. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por tres gerentes que representarán a la misma y quienes gozarán de un sueldo que será regulado anualmente, por unanimidad de los socios, hasta la suma de dos mil pesos mensuales a cada uno. — Para ejercitar el cargo de gerentes, quedan desde ya nombrados los señores William Stuart Adams, don Louis Clement Cunat y don Juan Joaquín Recena Pallares. — La firma social estará a cargo de los gerentes, debiendo usarse por dos de cada uno de los tres. — Si estuviesen ausentes dos gerentes, el tercero podrá hacer uso de la firma con la concurrencia de uno cualquiera de los socios. — La firma social será empleada exclusivamente para fines de la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad así, por intermedio de esa representación, podrá ejercitar todos los actos que la ley permite a las personas capaces, y en especial, podrá comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos u otros valores, los que podrá gravar, permutar o ceder en todo o en parte, firmando al efecto las constancias instrumentales necesarias; podrá gestionar préstamos con o sin garantía hipotecaria, recurriendo al Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina, ajustándose a sus cartas orgánicas; podrá abrir y celebrar toda clase de operaciones bancarias en cualquier banco de la plaza, incluso solicitar descuentos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución firmar toda clase de documentos comerciales y civiles hacer endosos, firmar letras, giros, cheques y cualquier otro papel que represente valor estar en juicio en cualquier fuero o jurisdición nacional, provincial, administrativa comunal, correccional, o criminal, podrá conferir poderes generales y especiales, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — Esta enumeración de facultades no significa limitar la amplitud conferida. — Artículo Sexto: La sociedad podrá constituir un cuerpo de profesionales para los trabajos de laboratorio. — La designación del mismo estará a cargo de los señores gerentes. — La retribución del servicio, a los profesionales, será cubierta con una partida especial, que se determinará en los balances. — Será Director Técnico de los Laboratorios, el socio señor Juan Joaquín Recena Pallares. — Artículo Séptimo: El capital social de Cien mil pesos moneda nacional, integrado por el señor William Stuart Adams, cuarenta y un mil ochocientos pesos; por el señor Louis Clement Cunat, treinta y seis mil cien pesos; por el señor Arnold Wilson Adams, diez y siete mil cien pesos, y por el señor Juan Joaquín Recena Pallares, cinco mil pesos, se eleva a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El aumento de los Trescientos mil pesos nacionales, es suscripto e integrado de la siguiente manera: Noventa y cuatro mil doscientos pesos, en novecientos cuarenta y dos cuotas de Cien pesos cada una, por el señor William Stuart Adams, con el valor de su crédito contra la sociedad, ochenta y tres mil novecientos pesos, en ochocientas treinta y nueve cuotas de Cien pesos cada una, por el señor Louis Clement Cunat, que es también el importe de su crédito contra la sociedad. — Sesenta mil pesos, en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, por el señor Francis Gerald Ballantine, en dinero efectivo. — Veinticinco mil novecientos pesos, en doscientas cincuenta y nueve cuotas de Cien pesos cada una, por el señor Arnold Wilson Adams, que es igualmente el importe de su crédito contra la sociedad. — Veinte mil pesos, en doscientas cuotas de Cien pesos cada una, en dinero efectivo, por el señor Walter Holland, y diez y seis mil pesos en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, por el señor Cirilo Stuart Adams, que es el valor de su crédito contra la sociedad, todo lo que así resulta del extracto de la contabilidad que presentan y del cual surgen los créditos aludidos, y que se agrega como debida constancia. — Artículo Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — La contabilidad será dividida en dos secciones, la parte medicinal humana y la parte veterinaria. — El balance se considerará firmado si los socios, después de notificados, no lo firmaran dentro del quinto día. Pasado ese término jurídicamente se considerara aprobado. — Para fondo de reserva se apartará el cinco por ciento exigido por la ley; se amortizará el diez por ciento anual sobre las instalaciones, muebles y útiles, sobre su costo, y las utilidades restantes se distribuirán: cincuenta por ciento a repartirse entre todos los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Además el socio Juan Joaquín Recena Pallares, tendrá el veinticinco por ciento de las utilidades, y el veinticinco por ciento restante se distribuirá por los señores gerentes en pago de los honorarios a los señores profesionales que prestan sus servicios en el laboratorio y en gratificaciones para empleados. — Cualquier saldo que de este veinticinco por ciento quedase, se sumará al cincuenta por ciento de las utilidades generales que se distribuyen a los socios en proporción a sus capitales. — El señor Recena Pallares podrá extraer de las utilidades líquidas el diez por ciento, por ser en realidad, el porcentaje fijo compensatorio a sus servicios de Director Técnico; el quince por ciento restante deberá quedar en la Caja Social para aumento de su capital hasta cubrir la suma de Ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Integrada esa suma, las utilidades asignadas deberán considerarse: Diez por ciento como retribución de sus servicios, y el quince por ciento restante como utilidad, en proporción a su capital. — Las pérdidas que arrojare el balance, se distribuirán en proporción al capital de los socios. — Artículo Noveno: El capital social podrá aumentarse, por unanimidad, sin perjuicio de la reserva concedida al señor Recena Pallares, quien una vez integrado el valor de los ciento veinticinco mil pesos, se dejará constancia en acta que será protocolizada para tributar el impuesto fiscal. — Artículo Décimo: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años, a partir del primero de junio próximo pasado. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disuelve. — Los herederos del socio fallecido, y por el crédito que a él le corresponda por capital y utilidades, continuarán en la sociedad bajo representación unificada, debiendo justificar su carácter de herederos o cónyuge judicialmente declarados. — Si el fallecimiento fuese del señor Recena Pallares, los herederos no tendrán derecho al diez por ciento asignado a sus servicios personales, y deberán quedar en la sociedad bajo la representación unificada, y continuar amortizando las utilidades hasta formar la suma de ciento veinticinco mil pesos nacionales, si a la fecha del fallecimiento no estuviese integrada. — Podrán retirar de sus utilidades, hasta la suma de diez mil pesos anuales, siempre que las que a ellos correspondiere en ese ejercicio, lo permitiesen. — Si hubiese excedente, pasará a la cuenta capital. — Esta limitación cesará una vez integrado el capital. — Artículo Décimo Segundo: Las diferencias o interpretación distinta del presente contrato, serán resueltas por los Tribunales de la Capital Federal, ajustándose al mismo y a lo establecido por la ley. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad terminará por vencimiento de su plazo, y si por sus balances, se comprobara una pérdida que represente el diez por ciento del capital social en cada uno de dos ejercicios consecutivos; los socios con un capital equivalente a tres cuartas partes del total, resolverán la continuación de la sociedad. — No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si después del primer año a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, las utilidades líquidas no alcanzan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional anual, igualmente podrá liquidarse la sociedad con una mayoría de votos que representen tres cuartas partes del capital social. — Si se resolviera la liquidación de la sociedad, los socios disconformes no tendrán derecho a ningún reclamo, comisión, indemnización o daños y perjuicios contra la sociedad; en caso contrario, mantendrán los derechos de ley. Si debiera liquidarse la sociedad por haber producido pérdidas, éstas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Artículo Décimo Cuarto: Dos de los gerentes podrán reunir a los demás socios cada vez que lo estimen necesario, a objeto de tratar los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad. — Un socio podrá representar hasta dos socios, en los acuerdos que se celebren. — Artículo Décimo Quinto: Todas las nuevas fórmulas que se crearen para la fabricación de nuevos productos que se incorporen y fabriquen en los laboratorios, pertenecerán de pleno derecho de propiedad de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad llevará un libro de actas en forma legal, donde asentará las resoluciones que los socios tomen. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Enrique V. Barrera y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — W. Stuart Adams. — L. C. Cunat. — Arnold W. Adams. — F. G. Ballantine. — Walter Holland. — C. Stuart Adams. — Juan J. Recena Pallares. — Tgo.: Enrique V. Barrera. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, numerados correlativamente desde el número cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince hasta el presente inclusive, cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos diez y nueve, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ejercitar —a—en —con—vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Junio 27 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario. e.17 jul.-N.° 6796-v.22 jul.

AVISOS DIVERSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 754 del Cód. de Comercio, la Sociedad Anónima "**Establecimientos Médicos Argentinos**", domiciliado en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, de esta Capital, hace saber por el término de un mes, que ante esta sociedad se ha presentado el doctor Raúl Bello denunciando la pérdida de 20 acciones de $ 1.000 c|u., numeradas de 5.879 a 5.898, al portador, correspondiente a los títulos números 160 y 161, emitidas por esta sociedad con fecha 30 de Septiembre del año 1930. — Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

e.1 jul.-N.° 6096-v.5 agos.

COMPAÑIA AZUCARERA INGENIO SAN ANTONIO
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 14 de Mayo de 1938 entre Antonio, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1942, en la calle Moreno 970, piso cuarto, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el pedido formulado por la Compañía emisora para que se prorrogue hasta el día 1.° de Enero de 1950 el vencimiento para el pago de la cuota de amortización de pesos 280.000 moneda nacional que debió hacerse efectiva el día 1.° de Julio de 1942. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.6 jul.-N.° 6305-v.23 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 17 de julio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1 de agosto de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "D" v$n. 1.620.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1 de agosto próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1942.

e.3 jul.-v.17 jul.

Se hace saber a los interesados que el día 31 de Julio de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "A" v$n. 2.552.900

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 18 de Agosto próximo, hasta el 14 de Septiembre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1942.

e.17 jul. v.31 jul.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola.

Avisa: a sus accionistas que a partir del 15 del corriente se procederá al canje de acciones y al pago de un dividendo provisional de 3 o|o a cuenta de las utilidades del ejercicio 1941|42. — Julio de 1942.

e.15 jul.-N.° 6701-v.17 jul.

S. A. USINAS UNIDAS

Comunícase a los accionistas, que el dividendo del 3 o|o correspondiente al ejercicio 1941, se pagará a contar del veinte de julio próximo, en la Administración, Viamonte 522, de 15 a 17 horas. — Julio 15 de 1942. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6759-v.18 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Justo Lorenzo Lasarte. — Restaurant-bar, **Estados Unidos 970**, remataré **el martes 22 de Julio** a las 15 horas, orden Elías Jaime García, reclamos de ley al martillero, oficina Suere 2824, U. T. 73-7930.

e.17 jul.-N.° 6797-v.22 jul.

Catalina Savoia vende su negocio de lunch, vinos, cervezas y helados situado **Lavalle 2611** su domicilio, a Juan Paratore, domiciliado Eleodoro Lobos 516. — Reclamos al domicilio comprador, dentro término ley.

e.17 jul.-N.° 6799-v.22 jul.

Al comercio: Se hace saber al comercio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.° de la Ley número 11.867, que el señor Eleuterio M. Sáenz, con domicilio en la calle Moreno 1567, vende a los señores Zdenko Bruck, domiciliado Avenida Julio A. Roca N.° 562 y Rodolfo Ernesto Moos, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 1460 (Vicente López), el negocio que tiene instalado en esta ciudad dedicado a la fabricación de lencería en general y sus tejidos propios para dicha industria con fábrica de confecciones y casa de venta en la calle **Moreno 1567** y fábrica de tejidos en la calle **Sinclair Nro. 3244**. — Las reclamaciones deberán efectuarse dentro del término legal. — Interviene el Escribano Oscar E. Carbone, con domicilio en la calle Lavalle 655.

e.17 jul.-N.° 6800-v.22 jul.

La sociedad "Flammini y Canestri", vende al señor Inocencio Canestri el negocio de acarreo en general y peonajes sito en la calle **Austria N.° 2046**, donde ambas partes constituyen su domicilio legal.

e.17 jul.-N.° 6803-v.22 jul.

José Martínez, San José 143, avisa: José López Paz vende a Avelino Cueli, almacén y bebidas, establecido **Echeverría 1099**, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, en mis oficinas. Buenos Aires, 17 Julio de 1942.

e.17 jul.-N.° 6804-v.22 jul.

El escribano J. González Pagliere, comunica que el señor Victoriano López Robredo, transferirá el activo y pasivo de su casa de comercio "El Gato Negro", dedicada a la compra, elaboración y venta de cafés, tés, especias y anexos, instalada en esta Capital, calle **Corrientes 1669**, a la Sociedad que para el mismo objeto se constituirá bajo el nombre de "El Gato Negro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Corrientes 1669, por escritura que se otorgará ante el suscripto. — Reclamaciones ley: Esmeralda 123. — Buenos Aires. — Dr. J. González Pagliere, escribano.

e.17 jul.-N.° 6808-v.22 jul.

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican: El señor Cipriano Suero, vende negocio almacén, bar, **Cabrera 3499**, al señor Amaro García Valdés, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.17 jul.-N.° 6821-v.22 jul.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Verde y Compañía", con ramo de zapatería, domiciliada en calle Gorriti 4257, con negocio de zapatería en **Quilmes** calle Rivadavia 115, de disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Domingo, domiciliado en San José 1094. — Interviene el escribano Rodolfo A. Rivas, Lavalle 1580.

e.17 jul.-N.° 6824-v.22 jul.

Los señores Costas y Fernández, establecidos con comercio de confección de guardapolvos y anexos, con domicilio legal en la calle **San Juan 2141**, de esta Capital, comunican al comercio en general el retiro de la sociedad del señor don Avelino Antonio Costas, domiciliado San Juan 2141, y el ingreso del nuevo socio, don Eleuterio del Puerto, con domicilio legal en Corrientes 1656 de esta Capital. — La nueva razón social pasará a hacerse cargo del activo y pasivo, de la antigua firma, y girará en plaza bajo el rubro de: Fernández & del Puerto, la Casa de los Guardapolvos; con asiento legal en San Juan 2141 de esta Capital.

e.17 jul.-N.° 6825-v.22 jul.

Se hace saber que Alejandra Krasilnikoff propietaria de la boite "Troika", situada en la calle **Tres Sargentos N.° 472**, Capital Federal, vende dicho comercio, libre de pasivo, a Cecilia Rosa Lafón. — Reclamos por el término de ley al martillero público Alberto Fernández Giménez, con oficinas en Lavalle N.° 710, piso 3, departamento A, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 jul.-N.° 6827-v.22 jul.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avenida de Mayo 1370, Manuel Chaet vende a Teresa Urkovich de Freilij, su farmacia sita en **Gral. Artigas 1896 esq. Camarones**, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 jul.-N.° 6831-v.22 jul.

Alejandro Abaca, Escribano público, con Registro en Presidencia de la Plaza (Chaco) F. C. C. N. A., comunica: Que por su intermedio el señor Oreste F. Romero, vende al señor Isaac Spolansky, el negocio de bazar, librería y juguetería, que gira en el mencionado pueble bajo la denominación de "**Novedades Puque**". — Reclamos de ley ante su escribanía.

e.17 jul.-N.° 6820-v.22 jul.

José Zollner, avisa que vende a Germán Sorarui, ambos con domicilio en la calle B. de Irigoyen 563, la parte mitad que le corresponde en el negocio de cervecería y restaurant que con el comprador tiene en sociedad en **B. de Irigoyen 563**, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley a Escribano Dubove, B. de Irigoyen 557, B. Aires Julio 16 de 1942.

e.17 jul.-N.° 6814-v.22 jul.

Vendimos a los señores Jorge Asad y Luis Oscar Radondy, nuestras partes panadería mecánica, **Junín 917**, Activo y Pasivo, cargo compradores. Juan Pedro Fragola y Juan Ballicca. — Reclamaciones mismo negocio, domicilio de las partes.

e.17 jul.-N.° 6828-v.22 jul.

La Sociedad S. I. A. D. A. Sociedad Industrial Argentina de Ampollas, de Correa y Cía., con domicilio en Avenida La Plata 1623, vende a don Gustavo Luis Hansen, domiciliado en Echeverría 3845, la fábrica de instrumentos científicos de vidrio, situada en la **Avenida La Plata 1619**. — Reclamos de ley. — Orlando R. Bravo, Avenida de Mayo 749.

e.17 jul.-N.° 6838-v.22 jul.

Clase de negocio: Venta de cafés y tés. — Ubicación: **San Juan 941, Cap. Fed.** — Vendedores: Bugliot y Edreira, domic. Bmé. Mitre 720, p. 4.°. — Comprador: Fidel García, domic. San Juan 941.

e.17 jul.-N.° 6837-v.22 jul.

Avisa; Eduardo A. Díaz, balanceador y martillero público oficinas Miguel Angel 1874, U. T. 59 (Paternal) 3153, que Aurelio y José Antonio López venden a Manuel Bermúdez Merino, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y despacho vinos y cervezas, sito en **Arregui 2801, esquina Terrada 2602**, domicilio ambas partes. — Reclamos ley interponerse en mis oficinas dentro del término legal.

e.17 jul.-N.° 6806-v.22 jul.

(1) Julián E. Franco y Pascual A. Capogrosso venden su despacho de pan y factura situado en **Viamonte 1850**, su domicilio, a Julio E. Luaces, domiciliado Viamonte 1872. — Reclamos domicilio comprador, término ley.

e.17 jul.-N.° 6292-v.22 jul.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A. I. F. A.
Asociación de Industriales Del Fotograbado y Afines Con Personería Jurídica
Belgrano 660 — U. T. 33 Avenida 9197

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los vigentes estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1942, a las 18.30 horas en su local social calle Belgrano 660, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario cerrado al 30 de Junio de 1942.

3.° Elección de seis Vocales Titulares, seis Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas.

4.° Designación de dos asociados para firmar el acta.

Gustavo Petrone, Presidente. — Ernesto Ceva, Secretario.

e.17 jul.-N.° 6734-v.17 jul.

ELIAS MOOS, S. A.

Exportadora de Cueros

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de agosto de 1942, a las 10 horas, en el local social, 25 de Mayo número 252, para tratar lo siguiente,

1.° Designación de síndico titular y de síndico suplente.

2.° Fijación de honorarios para el síndico titular.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6795-v.3 ago.

ASOCIACION ARGENTINA DE CREMACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 del corriente, a las 16.30 en el local Sarmiento 643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance que presente la C. D.
2.° Integrar la C. D.
3.° Elegir síndico titular y dos suplentes.
4.° Nombrar dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Miguel Allegretti, presidente. — Manuel A. Díaz, secretario.

e.17 jul.-N.° 6809-v.18 jul.

D U C I L O
S. A. Productora de Rayón
Paseo Colón 285 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1942, a las 11 horas, en el local social, Poseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio al 30 de junio de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de seis directores y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de un síndico y un síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6822-v.3 ago.

CLUB DEL IMPERIO Y EX COMBATIENTES BRITANICOS
(Empire and Services Club)
Asamblea General

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social del Club, calle 25 de Mayo 577, Buenos Aires, a las 18.30 horas, el día 22 de julio de 1942, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de abril de 1942.
2.° Elección del presidente y seis miembros de la Comisión Directiva.
3.° Designación de dos asociados para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 16 de 1942. — La Comisión.

e.17 jul.-N.° 6826-v.20 jul.

PESQUERIAS GARDELLA SOCIEDAD ANONIMA
(Pesgar S. A.)
Sarmiento 348 - U. T. 33-8700
CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de agosto de 1942, a las 11.30 horas, en el local Sarmiento 348, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un accionista para actuar de secretario de la Asamblea.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1941.
3.° Determinación de la retribución fija al Directorio.
4.° Elección de un director por el término de dos años.
5.° Designación de síndico por el término de un año.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1942. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6802-v.3 ago.

HOMS CLUB
Melo 1902 esq. Ayacucho - U. T. 42-3002
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Melo N.° 1902, el día 25 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General.
2.° Elección de 9 vocales titulares para integrar la C. D. en reemplazo de los que terminaron su mandato.
3.° Elección de 8 suplentes.
4.° Elección de 3 titulares de los 6 candidatos propuestos por la Asociación "La Juventud Homsiense".
5.° Elección de 2 revisores de cuentas.
6.° Designación por la asamblea de 2 socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1942. — Ragueb Ketlun, presidente. — Constante Fareuh, secretario general.

e.17 jul.-N.° 6816-v.17 jul.

UNION COMERCIANTES
Compañía Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 6 de agosto de 1942, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1942. — Distribución de beneficios.
2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Mariano López Goitía, don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Lütjohann y don Pedro H. Llorente; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Pedro H. Llorente, que pasó a ser titular en reemplazo del señor don Galo Llorente, que renunció; don Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix y doctor Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y don Rufino Mir.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes. — El Gerente.

e.17 jul.-N.° 6818-v.6 ago.

MOTO CLUB ARGENTINO SOCIEDAD CIVIL

Buenos Aires, Julio de 1942.
Estimado señor consocio:

Cumpliendo con lo prescripto en los artículos 47 y 48 de los estatutos sociales, el día 18 del corriente a las 18 horas tendrá lugar, en nuestro local social, Cangallo 1529, la Asamblea General Ordinaria a objeto de la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio 1941-1942.
2.° Designación de la Comisión Escrutadora.
3.° Elección de cinco vocales para el período 1942-1944, en reemplazo de los señores Secundino Parada, F. Paulino Furio, Aquiles Piga, Juan Guerra y José Speroni, que terminan su mandato.
4.° Asuntos varios.
5.° Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Rogando al señor consocio puntual asistencia, nos es grato saludarlo con nuestra mayo consideración. — Pedro Vaccario, presidente. — José M. Barros, secretario.

e.17 jul.-N.° 6836-v.18 jul.

S. A. F. A. M.
Sociedad Anónima
Fundiciones, Aleaciones y Metales
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 7 de Agosto de 1942

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de agosto, a las 15 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
3.° Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.17 jul.-N.° 6817-v.6 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco calle Cangallo 415|39, el día viernes 7 de agosto de 1942, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1942.
2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Morea y Marcos Basaldúa, que terminan su mandato; y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 14 de 1942. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 3 de agosto.

e.17 jul.-N.° 6801-v.3 ago.

SECCION BALANCES

C. 15. —

COOPERATIVA LIMITADA "LA NUEVA"

Salguero 1836 — Buenos Aires.

Seguros de Automóviles, Taxímetros y Colectivos

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Muebles, útiles e instalaciones	2.866.57	
Automóviles y rodados	2.717.75	
Depósitos entregados en garantía	141.—	
Banco Nación Argentina, Dep. Ley 11.582	3.668.45	9.393.77
Activo Circulante:		
Títulos y acciones	49.461.79	
Mercaderías (repuestos)	37.15	49.498.94
Activo Disponible:		
Caja	835.24	
Cooperativa Ltda. Propietarios de Autos con Taxi y Afines, Caja de Ahorros	16.497.42	
Cooperativa Ltda. Propietarios de Autos con Taxi y Afines, Caja de Ahorros, fondos especiales	38.724.33	
Banco de la Nación Argentina, cta. cte	11.450.89	
Banco Español Cta. Cte.	41.489.—	
Banco Español Caja de Ahorros	20.627.65	129.624.53
Activo Transitorio:		
Direc. General de Impuesto a los Réditos	220.54	
Depósitos judiciales	10.646.—	10.866.54
Activo Exigible:		
Asociados suscriptores de acciones	490.—	
Cuotas pendientes al cobro	4.825.—	
Reclamaciones a terceros	4.352.40	
Deudores por reparaciones voluntarias	200.—	9.867.40
Ganancias y Pérdidas:		
Daños al coche:		
Pérdida de este rubro		21.970.58
Total del activo		231.221.76
Cuentas de Orden:		
Deudores por cuotas mensuales		4.825.—
		236 046 76

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital social:		
Realizado . . . . 51.960.—		
A realizar . . . . 490.—	52.450.—	
Fondo de previsión	9.220.18	
Fondo esp. de prev. Responsabilidad Civil	32.299.64	
Fondo esp. de prev. indemnización conduc.	11.927.77	
Fondo de reserva legal	3.551.05	
Diferencia cotización títulos	1.537.36	
Reserva Ley N.º 11.729	3.287.50	114.273.50
Pasivo Exigible:		
Acreedores por acciones a devolver	435.40	
Reclamaciones de terceros	74.162.53	74.597.93
Pasivo Transitorio:		
Direc. General de Impuesto a los Réditos	158.96	
Accidentes pendientes	10.200.85	
Retornos en suspenso	154.20	
Acciones a completar	6.846.19	
Fracciones de retorno	659.48	
Gastos en suspenso	332.84	18.352.52
Ganancias y Pérdidas:		
Fondo de responsabilidad civil	13.692.24	
Fondo de indemnización al conductor	10.305.57	23.997.81
Total del Pasivo		231.221.76
Cuentas de Orden.		
Cuotas mensuales emitidas		4.825.—
		236.046.76

Marcelino Patiño, presidente. — José Sinde Lobato, secretario. — Ramón Pascual, tesorero. — Santiago Leidi, contador. — Antonio Seijo, síndico. — Comisión control: Avelino Cao, Carmelo Pontoriero, Julio Martínez.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|41.

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Daños al Coche:		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	912.17	
Automóviles y rodados	1.890.40	2.802.57
Gastos Varios:		
Superintendencia de Seguros	1.010.08	
Gastos asuntos legales	1.711.05	
Gastos de automóvil	2.640.18	
Sueldos y viáticos	9.451.45	
Memoria 1940	15.—	
Gastos generales	4.430.79	
Festival 1941	1.436.—	
Premio 1938|1940	85.30	
Cuentas en suspenso	240.—	21.019.85
Siniestros Pagados:		
Accidentes categoría «A»	178.608.85	
Accidentes categoría «B»	75.885.80	
Accidentes categoría «C»	124.50	254.619.15
Accidentes Pendientes:		
Accidentes pendientes al 31|12|41		10.200.85
Cuotas Pendientes:		
Recibos pendientes de cobro al 31|12|40		3.526.—
Reservas Facultativas:		
Diferencia cotización títulos	71.71	
Reserva Ley N.º 11.729	2.418.92	2.490.63
Reclamaciones a Terceros 1940:		
Porcentaje que se estimó cobrable y se computó como utilidad el año anterior		4.352.40
		299.011.45
Responsabilidad Civil:		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	248.20	
Automóviles y rodados	514.40	762.60
Gastos Varios:		
Superintendencia de Seguros	274.90	
Gastos asuntos legales	461.19	
Gastos de automóvil	531.01	
Sueldos y viáticos	14.667.46	
Gastos generales	1.252.30	
Festival 1941	390.70	
Premio 1938|40	23.20	17.600.76
Siniestros Pagados:		
Accidentes categorías «A», «B», «C», ...		21.970.46
Reclamaciones de Terceros:		
Se estima pagable		74.162.53
Cuotas Pendientes:		
Recibos pendientes de cobro al 31|12|40		1.473.—
Reservas Facultativas:		
Diferencia cotización títulos	151.36	
Fs. espec. de previsión de Resp. Civil	6.922.35	
Reserva Ley 11.729	696.13	7.769.84
		123.739.19

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Responsabilidad Civil:		
Pérdida Sección Daños al Coche:		
Para cubrir déficit de la Sección		12.535.39
Ganancias:		
Utilidad de esta Sección		1.156.85
		137.431.43
Indemnización al Conductor:		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	61.50	
Automóviles y rodados	127.45	188.95
Gastos Varios:		
Superintendencia de Seguros	68.10	
Gastos asuntos legales	115.26	
Gastos de automóvil	132.06	
Sueldos y viáticos	3.707.99	
Gastos generales	311.48	
Festival 1941	96.85	
Premio 1938|40	5.75	4.437.49
Siniestros Pagados:		
Accidentes categorías «A», «B», «C»		198.—
Cuotas Pendientes:		
Recibos pendientes al 31|12|41		259.—
Reservas Facultativas:		
Diferencia cotización títulos	114.29	
Fs. espec. de previs. de indem. conduc.	1.716.75	
Reserva Ley N.º 11.729	172.45	2.003.49
		7.086.93
Pérdida Sección Daños al Coche:		
Para cubrir déficit de la Sección		9.435.19
Ganancias:		
Utilidad de esta Sección		870.38
		17.392.50

GANANCIAS	m$n.	m$n.
Daños al Coche:		
Cuentas varias:		
Mercaderías	208.25	
Asociados salientes	3.965.10	
Intereses	6.719.23	
Renta de títulos garantía	139.74	11.032.32
Primas Cobradas:		
Cuotas mensuales categoría «A»	158.109.85	
Cuotas mensuales categoría «B»	81.034.50	
Cuotas mensuales categoría «C»	235.—	239.379.35
Cuotas Pendientes de Cobro:		
Recibos existentes al 31|12|41		3.835.—
Reclamaciones a Terceros:		
Monto de reclamaciones que se estima cobrable . . .		4.352.40
Accidentes Pendientes 1940:		
No facturados e incluídos en las pérdidas el ejercicio pasado		13.399.20
Indemnizaciones recobradas:		
Indemnizaciones recuperadas por reclamaciones a terceros		5.042.60
Pérdidas:		
Pérdida de esta Sección		21.970.58
		299.011.45
Responsabilidad Civil:		
Primas Cobradas:		
Cuotas cobradas categorías «A», «B», «C»		69.283.50
Reclamaciones de Terceros 1940:		
Porcentaje estimado pagable el ejercicio anterior y que se computaron como pérdida		67.382.93
Cuotas pendientes de Cobro:		
Recibos existentes al 31|12|41		765.—
		137.431.43
Indemnización Conductor:		
Primas Cobradas:		
Cuotas cobradas categorías «A», «B», «C»		17.167.50
Cuotas Pendientes de Cobro:		
Recibos existentes al 31|12|41		225.—
		17.392.50

Marcelino Patiño, presidente. — José Sinde Lobato, secretario. — Ramón Pascual, tesorero. — Santiago Leidi, contador. — Antonio Seijo, síndico. — Comisión control: Avelino Cao, Carmelo Pontoriero, Julio Martínez.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, Mayo 30 de 1942. — Manuel Dolarea, Director.

e.17 jul.-N.º . . . . -v.17 jul.

6871

NEOLUX PUBLICIDAD
Sociedad Anónima

Melo 2947

Fecha autorización P. E. 5 de Marzo de 1937.
Fecha inscripción R. P. Comercio 29 de Mayo de 1937.

CAPITAL:

	Ordinarias	Preferidas
Autorizado	$ 500.000.—	$ 500.000.—
Suscripto	» 500.000.—	« 500.000.—
Realizado	» 500.000.—	» 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado en la Asámblea del 31 Marzo de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles	200000 —		
Menos amortización	20000 —	180000 —	
Instalaciones y equipo fábrica	93627 04		
Menos amortización	42205 36	51421 68	231421 68
Activo circulante:			
Talleres sucursales		2426 15	
Trabajos en ejecución		18275 54	
Existencia de materiales		83046 95	103748 64
Activo disponible			
Caja		11418 25	
Bancos		116131 11	127549 36
Activo exigible:			
Deudores por cuotas a cobrar		225385 51	
Deudores varios en Cta. Cte.		98916 10	
Deudores hipotecarios		450000 —	
Depósitos en garantía		8501 68	782803 29
Activo transitorio:			
Anticipos Impuestos Réditos		4525 01	
Seguros a vencer		707 31	5232 32
Activo nominal:			
No existe.			
Total del Activo			1250755 29
Cuentas de orden:			
Deudores contratos a regir y a cumplir			2804275 12
Obligaciones a cobrar (en garantía)			135727 02
Depósito acciones Directorio			20000 —
			4210757 43

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital realizado		1000000 —	
Reserva legal		23664 48	1023664 48
Pasivo exigible:			
Comisiones a liquidar			65808 52
Pasivo transitorio.			
Cuentas a pagar (del ejercicio)			46797 56
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior		9630 35	
Utilidad ejercicio actual		104854 38	114484 73
Total del Pasivo			1250755 29
Cuentas de orden:			
Contratos a regir y a cumplir			2804275 12
Deudores con garantía documentaria			135727 02
Depósito acciones Directores			20000 —
			4210757 43

Santos Navarro, director. — Vicente Solanot, contador. — Francisco S. Artuso, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	4000 —	
Instalaciones y equipo Fca.	9126 23	13126 23
Patentes e impuestos		13423 34
Gastos generales:		
Sueldos administración, gastos judiciales		184184 39
Comisiones		207506 30
Cuentas morosas		5762 85
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior	9630 35	
Ejercicio actual	104854 38	114484 73
		538487 84

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		9630 35
Explotación letreros, etc.		466948 72
Intereses, descuentos, bonificaciones, rentas de títulos, etc.		61908 77
		538487 84

Santos Navarro, director. — Vicente Solanot, contador. — Francisco S. Artuso, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.17 jul.-N.º . . . -v.17 jul.

915

SOCIEDAD ANONIMA USINAS UNIDAS

Domicilio: Viamonte 522 - Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: Agosto 21 de 1931
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: Octubre 20 de 1931
Reforma estatuto Junio 25 de 1941

Capital autorizado	$ 1.500.000.—
» suscripto	» 1.196 500.—
» realizado	» 1.196.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
EJERCICIO DECIMO PRIMERO

Aprobado sin observación por la Asamblea del 30 de Abril 1942

ACTIVO			$ c/l.	$ c/l.
Activo fijo:	Costo	Amortizado	Neto	
Terrenos	35144 41	1984 41	33160 —	
Edificios	166527 81	17527 81	149000 —	
Maquinarias y anexos	754293 86	214293 86	540000 —	
Redes y medidores	969850 40	223850 40	746000 —	
Muebles, herram. y vehíc.	48356 09	36356 09	12000 —	
Trabajos en obra	12784 62		12784 62	
	1986957 19	494013 57	1492944 62	1492944 62
Activo circulante:				
Materiales, combustibles y lubricantes				66780 88
Activo disponible:				
Caja			4400 —	
Bancos			13284 40	17684 40
Activo exigible:				
Cuentas a cobrar			182715 08	
Obligaciones a cobrar			9843 70	192558 78
Activo transitorio:				
Consumo a facturar			13450 —	
Adelanto ejercicios futuros			12701 54	26151 54
Activo nominal:				
Contratos adquiridos			500000 —	
Amortizado			330000 —	170000 —
				1966120 22
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía				5000 —
Acciones en custodia				4000 —
				1975120 22

PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1196500 —	
Fondo de reserva legal		10998 71	
Fondo de previsión		65000 —	
Fondo Ley 11.729	20229 22		
Proveído en este ejercicio	2414 24	22643 46	
Fondo para conservación y quebrantos		15907 14	1311049 31
Pasivo exigible:			
Acreedores varios		100405 79	
Bancos:			
Obligaciones a pagar	454000 —		
Cuenta corriente	22864 81	476864 81	
Depósitos en garantía		8424 —	585694 60
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		4030 82	
Dividendos a pagar		427 84	
Dirección Gral. Impuesto a los Réditos		1084 19	5542 85
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior		4402 72	
Utilidad este ejercicio		59430 74	63833 46
			1966120 22
Cuenta de orden:			
Depositantes acciones en garantía			5000 —
» » en custodia			4000 —
			1975120 22

Guillermo F. Leloir, presidente.— Alberto González Llanos, secretario.— Raúl Bancalari, tesorero.— Alejandro E. Leloir, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 — EJERCICIO DECIMOPRIMERO

DEBE		$ c/l.	$ c/l.
Amortizaciones:			
Edificios	2897 32		
Máquinas y anexos	33895 34		
Redes y medidores	33523 77		
Muebles, herram. y vehículos	4725 51	75041 94	
Contratos adquiridos		10000 —	85041 94
Previsiones:			
Fondo Ley 11.729 (Saldo riesgos este ejercicio)			2414 24
Gastos generales:			
Gastos administración		57525 89	
Seguros		5613 53	
Patentes e impuestos		2402 96	
Intereses neto		32008 56	97550 94
Deudores incobrables			1278 58
Saldo:			
Ejercicios anteriores		4402 72	
Utilidad este ejercicio		59430 74	63833 46
			250119 16
HABER			
Saldo ejercicio anterior			4402 72
Saldo de explotación			244875 47
Entradas varias			840 97
			250119 16

Guillermo F. Leloir, presidente.— Alberto González Llanos, secretario.— Raúl Bancalari, tesorero.— Alejandro E. Leloir, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.17 jul.-N.° . . . .-v.17 jul.

| 814 |

UNITED STATES RUBBER EXPORT. Co. LTD.

Domicilio legal Av. Ing. Huergo 1437/39, Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz - 1230 Sixth Avenue, New York E. U de Norte América

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 29 de Diciembre de 1916

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Febrero de 1917

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado (
Suscripto ($100.000.— o/Americano
Realizado (
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales m$n
1. Activo fijo:				
Muebles, útiles e instalaciones		13599 34		
Menos:				
Amortizaciones ejercicios anteriores	9731 16			
Amortización del ejercicio	1337 07	11068 23	2531 11	
Maquinarias y equipo		127110 99		
Menos:				
Amortización del ejercicio		19893 24	107217 75	
Automóviles		14394 75		
Menos:				
Amortización del ejercicio		4078 71	10316 04	120064 90
2. Activo circulante:				
Existencias de mercaderías				830619 63
3. Activo disponible:				
Caja			1045 —	
Bancos			55969 24	57014 24
4. Activo exigible:				
Deudores varios en cuenta corriente			997986 31	
Letras a cobrar			134441 47	1132427 78
5. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				13345 28
6. Activo nominal:				
No existe.				
7. Ganancias y pérdidas:				
Pérdida del ejercicio				35245 39
				2188717 22
Cuentas de orden:				
Mercaderías en consignación				627043 25
Total del activo				2815760 47

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Pasivo no exigible:		
Reservas varias	8323 80	
Reserva para cuentas dudosas	36705 54	
Reserva para indemnizaciones Ley N.° 11.729	30015 16	75044 50
2. Pasivo exigible:		
Bancos - Letras a pagar	1190000 —	
Acreedores en cuenta corriente	924 44	
Casa Matriz N. York (Cuentas corrientes)	496998 16	
Comisiones a pagar viajantes y corredore	3225 73	
Acreedores varios	5377 31	1696525 64
3. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		417147 08
		2188717 22
Cuentas de orden:		
Acreedores por consignaciones		627043 25
Total del pasivo		2815760 47

Buenos Aires, Abril 29 de 1942
p.p. United States Rubber Export Co., Ltd.
G. J. Rath, gerente

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

	Parciales m$n.	DEBE m$n.	HABER m$n.
1. Amortizaciones:			
Muebles, útiles e instalaciones	1337 07		
Maquinarias y equipos	19893 24		
Automóviles	4078 71	25309 02	
2. Gastos generales:			
Alquileres, sueldos, jornales, honorarios, gastos de propaganda, judiciales, seguros, fletes, acarreos, etc.		378916 86	
3. Intereses, comisiones y cambios:			
Comisiones y corretajes	6029 79		
Intereses pagados	24792 18		
Diferencia de cambio	15891 51	46713 48	
4. Patentes e impuestos:			
Varios		5681 71	
1. Cuenta explotación:			
Beneficio bruto sobre ventas			421067 86
2. Intereses cobrados:			
Intereses varios			307-82
3. Saldo:			
Pérdida del ejercicio			35245 39
Totales		456621 07	456621 07

Buenos Aires, Abril 29 de 1942
p.p. United States Rubber Export Co., Ltd.
G. J. Rath, gerente

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.17 jul.-N.° . . . .-v.17 jul.

«906»

H. A. F. D. A. S. A.

Hispano Argentina Fábrica de Automóviles Sociedad Anónima

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 10 de Septiembre de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre de 1929.

CAPITAL:
Autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
DUODECIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1942.

ACTIVO			m$n	m$n
I. Activo fijo:				
Maquinarias		535.678.22		
Amortización anterior	84.584.66			
» actual	21.424.03	106.008.69	429669 53	
Herramientas y útiles		338.050.80		
Amortización anterior	118.855.79			
» actual	21.724.01	140.579.80	197471 —	
Muebles y útiles		32.038.75		
Amortización anterior	14.201.37			
» actual	1.837.38	16.038.75	16000 —	
Instalaciones		138.887.65		
Amortización anterior	71.799.11			
» actual	7.088.54	78.887.65	60000 —	
Rodados		16.424.96		
Amortización actual		2.043.16	14381 80	717522 33

ACTIVO	m$n.	m$n.
II. Activo circulante:		
Mercaderías y trabajos en ejecución		1136670 56
III. Activo disponible:		
Caja - efectivo		4040 77
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	199204 98	
Deudores con garantía	263603 48	
Documentos a cobrar	480 70	
Proveedores	2036 84	465326 —
V. Activo transitorio:		
Adelantos ejercicios futuros		3313 24
VI. Activo nominal:		
Llave (no amortiz. en el Ejer.)	140000 —	
Marcas (ídem)	561 —	
Estudios y proyectos (ídem)	16394 32	156955 32
Pérdidas y ganancias:		
Pérdida anterior 11.192.46		
Utilidad del ejercicio 681.05		10511 41
		2494339 63
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	60000 —	
Depositarios de mercaderías	33639 —	
Obligaciones de terceros descontadas	64165 —	
Prendas agrarias	371486 85	
Pagarés garantizados	112645 26	641936 11
		3136275 74

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Fondo de compensaciones extraordinarias	750 90	
Fondo de previsión	3754 50	
Reserva legal	1501 80	
Previsión para leyes sociales	26165 21	1032172 41
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	994746 40	
Acreedores varios	6443 68	
Obligaciones a pagar	400000 —	
Proveedores	48502 02	1449692 10
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		12475 12
		2494339 63
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	60000 —	
Rem. de Merc. en depósito	33639 —	
Descuentos con firmas de terceros	64165 —	
Otorgantes de prendas agrarias	371486 85	
Acptes. de pagarés garantizados	112645 26	641936 11
		3133275 74

Arturo Ballester, presidente. — Luis Ballester, secretario. — José Cavanillas, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL DUODECIMO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		11192 46
A amortizaciones:		
Maquinarias	21424 03	
Herramientas y útiles	21724 01	
Muebles y útiles	1837 88	
Instalaciones	7088 54	
Rodados	2043 16	
Modelos	145 50	
Deudores en gestión	5948 58	60211 20
A gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos judiciales, publicidad. seguros y gastos varios		70675 47
A intereses y descuentos		24470 69
A patentes e impuestos		15298 63
A previsión leyes sociales		2288 85
		184137 30
HABER		
Por mercaderías y otros		173625 89
» pérdida anterior	11192 46	
Utilidad del ejercicio	681 05	10511 41
		184137 30

Arturo Ballester, presidente. — Luis Ballester, secretario. — José Cavanillas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.17 jul.-N.° — v.17 jul.

918 §

JANSEN SOCIEDAD ANONIMA

Decoraciones y Muebles

Avda. Alvear 1880 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional en fecha 21 de Marzo 1932 e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Julio de 1932

CAPITAL:
Autorizado
Suscripto } m$n. 120.000.—
Realizado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

(Ejercicio décimo)
Aprobado por la Asamblea del 22 de Mayo de 1942 sin modificación.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Terrenos;			
Salguero esq. Castex		82324 08	
Parque Belgrano		6144 58	
	m$n.		
Instalaciones	11000 —		
Amortizaciones anteriores	9999 —		
	1001 —		
» del ejercicio	1000 —	1 —	
Material rodante	7415 —		
Amortizaciones anteriores	6414 —		
	1001 —		
» del ejercicio	1000 —	1 —	
Muebles y útiles	400 —		
Amortizaciones anteriores	399 —	1 —	
Biblioteca	100 —		
Amortizaciones anteriores	99 —	1 —	88472 66
Activo circulante:			
Mercaderías		145733 03	
Materias primas		204521 24	
Trabajos en curso.		146941 86	497196 13
Activo disponible:			
Caja: Efectivo al 31/12/1940		13530 80	
Bancos » » 31/12/1940		89842 73	103373 53
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			234954 43
Activo transitorio:			
Depósito en garantía de alquileres			4388 80
Activo nominal:			
No existe.			
			928385 55

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	120000 —	
Reserva legal	12000 —	132000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		333046 72
Cuentas a pagar:		
Impuesto a la venta 4.° trimestre 1941	4305 62	
Impuesto a los réditos, 4a. cuota anticipo año 1941	2370 56	
Saldo póliza de seguro obrero año 1941	3512 57	10188 75
Ganancias:		
Saldo anterior	399511 45	
Más: Utilidad del ejercicio	53638 63	453150 08
		928385 55

Raimundo Rémy, presidente. — Raimundo Rémy, gerente. — V.° B.°: Luis Rivas, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Instalaciones	1000 —	
Material rodante	1000 —	2000 —
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, seguros, franqueo y telegramas, viáticos, indemnizaciones de despido, (Ley N.° 11.729), propaganda y publicidad. gastos de administración, etc.		147558 24
Impuestos.		25439 49
Comisiones, gratificaciones y habilitaciones al personal y donaciones a obras de beneficencia		151241 43
Saldo:		
Saldo anterior	399511 45	
Utilidad del ejercicio	53638 63	453150 08
		779389 24
HABER		
Saldo anterior		399511 45
Por mercaderías		379877 79
		779389 24

Raimundo Rémy, presidente. — Raimundo Rémy, gerente. — V. B.°: Luis Rivas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.17 jul.-N.° — v.17 jul.

‹908›

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI

S. A. de Industria y Comercio

San José 1060 — Buenos Aires

Autorizada el 26 de Noviembre de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1930.

CAPITAL
Autorizado .... m$n 2.000.000 —
Suscripto y realizado .... » 1.600.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin mdificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Abril de 1942.

ACTIVO			m$n	m$n
I Activo fijo:				
Maquinarias y útiles		1.542.397.94		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	1.354.461.64			
Del ejercicio	59.174.48	1.413.636.12	128761 82	
Muebles y útiles		204.714.74		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	151.038.74			
Del ejercicio	12.216.01	163.254.75	41459 99	
Rodados		485.747.62		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	272.410.23			
Del ejercicio	115.870.70	388.280.93	97466 69	
Propiedades		1.815.378.98		
Menos depreciaciones:				
Anteriores	408.620.21			
Del ejercicio	70.337.93	478.958.14	1336420 84	
Títulos y acciones de otras sociedades			7398 49	1611507 83
II Activo circulante:				
Productos elaborados, materias primas, envases y materiales varios			1013718 30	
Mercaderías en aduana			4669 95	1018388 25
III Activo disponible:				
Caja			54457 47	
Bancos			47523 38	
Cheques y giros			7950 30	109931 15
IV Activo exigible:				
Deudores en Ctas. Ctes.		1.406.402.71		
Menos:				
Reserva para quebrantos y descuentos		112.512.22	1293890 52	
Deudores varios			194718 30	
Documentos a cobrar			3766 44	1492375 26
V Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				19413 47
VI Activo nominal:				
Marcas y patentes			7861 55	
Menos amortizaciones:				
Anteriores		7.691.55		
Del ejercicio		121.—	7812 55	49 —
				4251664 96
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			50000 —	
» » títulos en garantía (de los empleados)			22200 —	72200 —
				4323864 96

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1600000 —	
Reserva legal	56180 63	
» para renovación maquinarias	200000 —	
» especial	700000 —	
» para conservación edificio Labardén	50000 —	
» » riesgos accidentes del trabajo	84359 40	
» » indemnizaciones (Ley 11.729)	97587 31	2788127 34
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.	248612 36	
» varios	58105 65	
Depósitos en garantía	113760 75	
Documentos a pagar	253671 59	
Préstamos hipotecarios	189538 62	863688 97
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	296860 49	
Impuesto a los réditos y a las ventas	21232 48	318092 97
Ganancias:		
Saldo anterior	60176 69	
Ganancia del ejercicio	221578 99	281755 68
		4251664 96
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)	50000 —	
» » títulos en garantía (los empleados)	22200 —	72200 —
		4323864 96

Humberto Felipe Terrabusi, presidente. — Miguel Torre, (Rodríguez Berdier y Torre) contadores revisores. — V.º B.º: Dr. Silverio J. Prota, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias y útiles	59174 48	
Muebles y útiles	12216 01	
Rodados	115870 70	
Marcas y patentes	121 —	187382 19
Depreciaciones:		
Propiedades		70337 93
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, conservación de muebles y maquinarias, propaganda, etc.		2161596 33
Intereses y comisiones		25322 07
Patentes e impuestos		112731 31
Saldo:		
Ejercicio anterior	60176 69	
Ganancias de este ejercicio	221578 99	281755 68
		2839125 51
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		60176 69
Explotación del ejercicio		2706566 54
Arrendamientos		72382 28
		2839125 51

Humberto Felipe Terrabusi, presidente. — Miguel Torre, (Rodríguez Berdier y Torre) contadores revisores. — V.º B.º: Dr. Silverio J. Prota, síndico. Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.17 jul.-N.º ... -v.17 jul.

9224

JOSE MARCONETTI E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Paseo Colón N.º 1580 — Buenos Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 5 de Abril de 1934.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1934.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 980.000 —
Realizado .... » 980.000 —

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de Mayo de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Campo en Cipolletti			105400 01	
Propiedad J. B. Alberdi N.º 2939			46000 —	
Edificio molino en Azul			231917 50	
Maquinarias		690403 45		
Amortizaciones anteriores	54465 15			
» año 1941	34632 45	89097 60	601305 85	
Herramientas y accesorios		3024 60		
Amortizaciones anteriores	2119 40			
» año 1941	604 96	2724 36	300 24	
Muebles y útiles		77863 28		
Amortizaciones anteriores	26823 94			
» año 1941	7786 32	34610 26	43253 02	
Instalaciones		26505 83		
Amortizaciones anteriores	20735 51			
» año 1941	5156 76	25892 27	613 56	
Camiones		103027 68		
Amortizaciones anteriores	40652 80			
» año 1941	10302 76	50955 56	52072 12	
Yeguarizos		787 —		
Amortizaciones anteriores	386 80			
» año 1941	78 70	465 50	321 50	1081183 80
II. Activo circulante:				
Títulos y otros valores		9797 92		
Depósitos en garantía licitaciones		35941 —		
Máquinas en depósito		72328 94		
Trigo, harinas, cereales varios. productos elaborados a elaborar, bolsas, hilo, empaque envases, impresos, repuestos, combustibles y lubricantes, colorantes, semilla alfalfa, pasto		767809 73		885877 59
III. Activo disponible:				
Caja, existencia			16780 23	
Bancos, saldo a n/favor en Cta. Cte.			23901 91	40682 14
IV. Activo exigible:				
Deudores varios en cuentas corrientes			1043338 59	
Deudores hipotecarios			15000 —	
Documentos a cobrar			7600 89	
Valores al cobro			1354 38	1067293 86
V. Activo transitorio:				
Pagos anticipados del ejercicio 1942				46697 06
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Total del activo				5121754 45